

Oficina de Educación del Condado de Placer

Notificación Anual del Proceso Uniforme de Quejas

Año Escolar 2025-2026

Para los estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del comité asesor de las escuelas y la oficina del condado, oficiales escolares privados apropiados, y otras partes interesadas.

El Superintendente de Escuelas del Condado de Placer (“Superintendente del Condado”) y la Junta Educativa del Condado de Placer (“Junta Educativa”) tienen la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento con las leyes y los reglamentos federales y estatales correspondientes y ha establecido procedimientos para tratar los alegatos de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y quejas alegando la violación de leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos y el cobro de cuotas estudiantiles ilegales.

La Oficina de Educación del Condado de Placer (“Oficina del Condado”) deberá investigar y tratar de solucionar las quejas mediante políticas y procedimientos conocidos como el Proceso Uniforme de Quejas (“UCP” por sus siglas en inglés) adoptado por la Junta Educativa. Las quejas sobre la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso escolar pueden basarse en características reales o percibidas como la edad, ascendencia, color, grupo étnico, información genética, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual, marital o parental, o la asociación de una persona con otra persona o un grupo que tiene una o más de estas características reales o percibidas, o en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del estado.

Se usará el UCP también cuando se trata con las quejas alegando una falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales en los:

Programas de Ayuda Categórica Consolidada
Programas de Entrenamiento y Educación de Carrera Técnica
Programas de Desarrollo y Cuidado de Niños
Programas de Nutrición de Niños
Programas de Educación Especial
Requisitos de Planificación de Seguridad
Acomodación de una estudiante que está amamantando
Implementación del Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP)
Represalia debido a participar en el proceso de queja UCP

Se puede presentar una queja de incumplimiento con las leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles conforme a la Política de la Junta y el Reglamento de la Junta 1312.3, Proceso Uniforme de Quejas. No se puede exigir que un alumno inscrito en una escuela pública pague una cuota para participar en una actividad educativa.

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limite a, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o las clases, o como condición para la participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es obligatoria o para crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago exigido del estudiante para poder obtener un candado, taquilla, libro, aparatos de la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se exige que el alumno haga para poder obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa. . Además, las quejas que alegan el incumplimiento con ciertos requisitos legales se pueden presentar por:
 - Incumplimiento con ciertos requisitos legales que corresponden a los estudiantes en acogida
 - Incumplimiento con los requisitos de créditos de curso que corresponden a los estudiantes sin hogar

**Incumplimiento con ciertos requisitos legales sobre las asignaciones de curso
Incumplimiento con el requisito de minutos instrucción de educación física para los grados
1-6**

El Superintendente del Condado ánima la resolución rápida e informal de las quejas al nivel de sitio siempre que sea posible.

El Superintendente del Condado prohíbe represalias en cualquier forma debido a la participación en procedimientos de quejas, incluyendo pero no limitado a, la presentación de una queja o la denuncia de casos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

El Superintendente del Condado reconoce que un mediador neutral a menudo sugerirá un compromiso que es agradable a todas partes de un conflicto. Según el UCP, cuando todas las partes de una queja están de acuerdo con tratar de solucionar la queja a través de la mediación, el Superintendente del Condado o su designado iniciarán la mediación.

Las quejas que no sean quejas relacionadas a cuotas de alumno se pueden presentar por escrito al oficial de cumplimiento de normas siguiente:

Brian Swank, Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Recursos Humanos

1400 West Stanford Ranch Road, Rocklin, CA 95765

(530) 889-5952

* Favor de notar: las quejas de incumplimiento con leyes relacionadas a las cuotas estudiantiles se presentan a un director de una escuela de la Oficina del Condado. Las quejas relacionadas a cuotas estudiantiles pueden presentarse anónimamente si la queja proporciona pruebas o información para apoyar la alegación de incumplimiento con las leyes relativas a cuotas de estudiante.

Las quejas que alegan la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar se deben presentar dentro de seis (6) meses de la fecha cuando ocurrió la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar alegado, o la fecha cuando el demandante supo por primera vez de los hechos de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar alegado, a menos que el Superintendente del Condado o su representante designado extienda el plazo de presentación.

Las quejas serán respondidas sin importar la manera en la que se hace o se recibe la queja. Los medios alternativos de presentación de quejas, tales como entrevistas personales o una grabación de la queja, estarán disponibles para las personas con discapacidad bajo solicitud. Si se necesitan acomodaciones adicionales, póngase en contacto con el oficial de cumplimiento.

Se investigarán las quejas y se enviará al demandante una decisión o un informe escrito dentro de sesenta (60) días después de recibir la queja. Este periodo de sesenta (60) días se puede extender por medio de acuerdo escrito del demandante. El miembro del personal de la Oficina del Condado que tiene la responsabilidad de investigar la queja deberá llevar a cabo y terminar la investigación conforme a las secciones 4680-4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la Decisión del Superintendente del Condado al Departamento de Educación de California por presentar al Departamento de Educación de California una apelación escrita dentro de 15 días del recibo de la Decisión del Superintendente del Condado. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a la Oficina de Educación del Condado de Placer y una copia de la Decisión del Superintendente del Condado.

Los remedios de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponden. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación conforme a la Sección del Código de Educación 262.3. El demandante puede perseguir remedios de la ley fuera de los procedimientos de queja de la Oficina del Condado. Los demandantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o los abogados de interés público y privado. Los remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limiten a, mandatos y órdenes de alejamiento.

Una copia de la política y los reglamentos del Proceso Uniforme de Quejas (UCP) de la Oficina del Condado y el formulario de quejas deben ser disponibles sin cobro.



FORMULARIO DE PROCESO UNIFORME DE QUEJAS

Brian Swank, Director Ejecutivo de Recursos Humanos
Placer County Office of Education
1400 West Stanford Ranch Road
Rocklin, CA 95765
530-889-5952

I. INFORMACIÓN DEL DEMANDANTE

Nombre:

Apellido	Nombre	Segundo Nombre	Sr., Sra., Srta.
----------	--------	----------------	------------------

Dirección:

Calle	Ciudad	Estado	Código Postal
-------	--------	--------	---------------

Teléfono de ()

Trabajo: _____

Casa: ()

II. ESTA QUEJA SE PRESENTA DE PARTE DE:

mi hijo Nombre Legal del Estudiante: _____

Escuela a la que Asiste: _____

yo mismo Empleado de PCOE

Padre

Otro

una agencia _____

Nombre de la Agencia _____

Dirección _____

Nombre y Puesto _____

Favor de proporcionar información específica sobre el demandante en la página 2.

iniciales He recibido una copia de la Política y los Reglamentos de la Junta 1312.3

La mediación es un proceso en la cual un tercero intenta solucionar una disputa entre las partes. La participación es estrictamente voluntaria por ambas partes.

iniciales

Estoy de acuerdo con participar en la mediación y por la presente acordar con extender el plazo de 60 días por 30 días adicionales, si se utiliza la mediación.

Yo por la presente declaro que la información contenida en esta queja formal es correcta hasta donde yo sé.

Firma

Fecha

FORMULARIO DE PROCESO UNIFORME DE QUEJAS (Continuación)

1. Favor de identificar la(s) violación(es) de leyes estatales y/o federales como identificadas en la Notificación Anual de UCP y en el Reglamento de la Junta 1312.3, que usted cree ocurrió en un programa de la oficina del condado o debido a alguna acción de la oficina del condado.

2. Sitio del programa o incidente donde la violación alegada ocurrió:

3. Fecha(s) en la cual ocurrió la violación alegada, o cuando le llamó la atención por primera vez.

4. Describir los eventos o acciones que le han llevado a usted o a su estudiante/menor a creer que la oficina del condado no ha cumplido con las leyes o regulaciones estatales o federales. Adjunte información adicional si es necesario.

5. ¿Qué medidas, si las hay, ha tomado usted para solucionar este asunto antes de presentar esta queja escrita?
